



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** contra **MARIELA PINTO AMAYA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare porque en el libelo indica que el proceso corresponde a un Ejecutivo Singular si una vez revisado el escrito de medidas cautelares solicita el embargo del inmueble de propiedad de la demandada bajo matrícula No. 300-178233, del cual insta para que se advierta a la oficina de registro que se trata de una acción ejecutiva con garantía real, debiendo en consecuencia corregir el libelo demandatorio en la medida que ambas figuras tienen causas y trámite procesal diferente, aunado que es contradictorio las dos manifestaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 27 de abril de 2021.

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23765d68892b2d0b5c6359a1648c4b711bd3fa2a8a6dff40536ea3e0a691cd47**

Documento generado en 26/04/2021 03:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**